

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 10085.-

VISTO:

El Expediente N° SEO-7600-O-2002; y

CONSIDERANDO:

Que la Señora OSORIO YRIBERRY, Patricia Ivonne, D.N.I. N° 92.834.903, domiciliada en la calle Inspector Daniel Gatica N° 2900, Manzana I, Lote 12, Barrio Río Grande de la Ciudad de Neuquén, solicita se reconsidere el Convenio de Reconocimiento de Deuda y Pago, originado por la Ordenanza N° 9374, en virtud de no poder abonar el importe total de la deuda, establecido en \$905 (pesos novecientos cinco), más el interés correspondiente, consistente en cuarenta y ocho cuotas de \$23 (pesos veintitrés).-

Que de acuerdo a la encuesta socio-económica la peticionante y su grupo familiar atraviesan una difícil situación económica.-

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante el Dictamen N° 619/2003, aconseja se remitan las actuaciones al Concejo Deliberante, a fin de que éste evalúe la situación de la peticionante, teniendo en cuenta su situación económica.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129º) Inciso c) del reglamento interno del Concejo Deliberante el despacho N° 074/2004 emitido por la comisión Interna de Hacienda Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la sesión ordinaria N° 17/2004 el día 30 de septiembre próximo pasado y aprobado por unanimidad en la sesión ordinaria N° 18/2004, celebrada por el cuerpo el 21 de octubre del corriente año.-

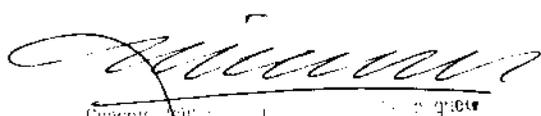
Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): SUSPÉNDASE el cobro de la deuda devengada y no abonada -----que mantiene con el Municipio la Señora OSORIO YRIBERRY, Patricia Ivonne, D.N.I. N° 92.834.903, por el Convenio de Reconocimiento de Deuda y Pago, originado por la Ordenanza N° 9374 y asentado en la Actuación Notarial N° 00215498.-

ARTICULO 2º): El beneficio establecido en el Artículo 1º) de la presente -----ordenanza cesará y dará lugar al cobro de la deuda en las siguientes circunstancias:

- a) En caso de transmisión de dominio, por cualquier título.
- b) Cuando la beneficiaria haya mejorado su situación socioeconómica.



"Centenario de la Ciudad de Neuquén"

- PROMULGADA TRANSARIENTE -
AÑO 1929 - CÁMARA LEGISLATIVA
NEUQUÉN

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

La beneficiaria deberá presentarse cada veinticuatro (24) meses en el Órgano Ejecutivo Municipal, a fin de que éste último pueda verificar su situación socioeconómica para evaluar la continuidad del beneficio.

ARTÍCULO 3º): La aceptación por parte del contribuyente, de la suspensión -----establecida en el Artículo 1º) de la presente ordenanza, interrumpe la prescripción establecida en el Artículo 101º), Bis 1), Punto 3), del Código Tributario, agregado al mismo mediante la Ordenanza N° 1503, Artículo 1º).-

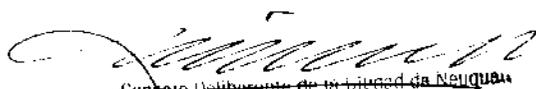
ARTÍCULO 4º): Durante la vigencia de la suspensión, otorgada mediante la -----presente ordenanza, la deuda mencionada en el Artículo 1º) no generará intereses de ningún tipo.-

ARTÍCULO 5º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTIUN (21) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO (Expediente N° SEO-7600-O-2002).-

ES COPIA:
omm.-

FDO: BURGOS
TRONCOSO


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
DR. DARIO WALTER TRONCOSO
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal N° 1494
Promulgada el 17 de octubre de 2004
CÁMARA LEGISLATIVA MUNICIPAL
Expte N° SEO-7600-O-2002

Publicación en el Boletín Oficial
Municipal N° 1494
Fecha: 17 de octubre de 2004